

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

I. Por recibido correo electrónico, en fecha once de enero del presente año, suscrito por *ADA PATRICIA RAMOS DE PINEDA*, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado *FARMACIA JERUSALEN*, por medio del cual adjunta mandamiento de ingresos número 1070478, emitido en fecha tres de diciembre del año dos mil quince, así como la impresión de Pago de Servicios de fecha nueve de enero del presente año, en el que consta el pago de las anualidades 2013, 2014 y 2015, del establecimiento antes relacionado.

II. Considerando que por medio de auto de las nueve horas con diecisiete minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente que regularizara el estado autorizatorio del establecimiento denominado *FARMACIA JERUSALEN*, con número de registro de funcionamiento *E10F2037*, y que por medio del correo electrónico relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con el requerimiento realizado en el auto *supra* relacionado; por lo que, esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte a la administrada que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) Archívese el presente procedimiento;

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;

c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....